# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO ESCUELA DE POSGRADO



# MAESTRÍA EN CIENCIAS –

TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL

Incidencia del Drawback en el desarrollo económico-social de la región Lambayeque, en el periodo 2014-2019.

## **TESIS**

Presentada para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencias - Tributación y Asesoría Fiscal

# **AUTOR:**

BACH. José Enrique Fernández Rázuri

**ASESOR:** 

Mg. Marino Eneque Gonzales

LAMBAYEQUE, 2024

### PRESENTADO POR:

Bach. FERNANDEZ RAZURI, José Enrique

Autor

Dr. ENEQUE GONZALES, Marino
Asesor

Tesis presentada a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para optar el Grado Académico de MAESTRO EN CIENCIAS - TRIBUTACIÓN Y ASESORIA FISCAL

Aprobado por:

Dr. Marino Larrea Chucas
Presidente del jurado

Mg. Rafael Chafloque Gastulo

Secretario del jurado

Dr. Adam Pablo Cieza Perez

Vocal del jurado

Lambayeque, 2024

# Informe Final

11110	Title Fillal	
INFORM	E DE ORIGINALIDAD	
_	8% 17% 9% 10% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE	
FUENTE:	S PRIMARIAS	
1	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	1%
7	www.camarachp.cl Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	upc.aws.openrepository.com  Fuente de Internet	



# Recibo digital

Este recibo confirma quesu trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: José Enrique Fernandez Razuri

Título del ejercicio: Quick Submit
Título de la entrega: Informe Final

Nombre del archivo: Informe\_de\_Tesis-\_Jos\_Enrique\_Fern\_ndez\_R\_zuri\_2.docx

Tamaño del archivo: 756.86K

Total páginas: 62

Total de palabras: 13,654

Total de caracteres: 78,478

Fecha de entrega: 01-jun.-2024 05:07p. m. (UTC-0500)

Identificador de la entre... 2393277958



Derechos de autor 2024 Turnitin. Todos los derechos reservados.

#### CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, Dr. Marino Eneque Gonzales, Asesor y usuario revisor del documento titulado: "INCIDENCIA DEL DRAWBACK EN EL DESARROLLO ECONOMICO-SOCIAL DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE, EN EL PERIODO 2014-2019"

Cuyo autor es, José Enrique Fernández Rázuri, identificado con documento de identidad 72640086, declaro que la evaluación realizada por el Programa Informático, ha arrojado 18% verificable en el resumen de Reporte automatizado de similitudes que se acompaña.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas dentro del porcentaje de similitud permitido no constituyen plagio y que el documento cumple con la integridad científica y con las normas para el uso de citas y referencias establecidas en los protocolos respectivos.

Se cumple con adjuntar el Recibo Digital a efectos de la trazabilidad respectiva del proceso.

Lambayeque, 28 de Junio del 2024

Dr. Marino Eneque Gonzales DNI: 16676879

ASESOR

#### Se adjunta:

- Resumen del Reporte autorizado de similitud
- Recibo Digital



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



# ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

### UNIDAD DE POSGRADO

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Siendo las 11.30 horas del día dveves 20 d	e TIMA del año dos mil ValaTicuaTra, en la sala de
and in actuation the Cleucias Economica	C Administrativas v. Cantallandal I v.
198-2019 Mile Gallo de Lambayeque, se reunieron los n	niembros de jurado designados mediante Resolución N
- I Conform	13do nor:
MG RAFAEL CHAFLADIE GOLD	PRESIDENTE (A)
MG. APAN YARIA COSTA VICE	PRESIDENTE (A)
DR MARINO ENERGY GARZING	VOCAL
Con la finalidad de evaluar la taria de la Taria	ASESOR (A)
ECONOMICO - SOCIAL DE LA REGIÓN LAM	VOCAL  DENCIA DEL DRAWERCK ENEL PESARROU  SEATERNE, EN EL PERIODO 2014-2019
	STIE UNE, ENEC YERIODO 2014-20/9">
<u> </u>	
Presentado por el (la) tesista AOSE ENRIQUE	FERNANDEZ RAZURI N° 1529-2024-VIZWAL de fecha 03-06-24
Sustentacion que es autorizada mediante Resolución	Nº 1329-2024-VIRIVAL de facha 03-06-24
Fl procidents del :	recha
jurado formularen la esta autorizó el acto académico	y después de la sustentación, los señores miembros de
observaciones y preguntas, cor	y después de la sustentación, los señores miembros de respondientes, las mismas que fueron absueltas en forma
ralificative de MUN Turado	respondientes, las mismas que fueron absueltas en forma te quien obtuvopuntos que equivale al
calificativo de MVY FUEND	parties que equivale al
MAESTRA FOLLOWING A SCASO (a) o	no apto (a) para obtener el grado académico de:
A POUR	no apto (a) para obtener el grado académico de:
iendo las //:: horas del mismo día se da por conclu	sido el acto académico, firmando la presente acta.
	W STANTONIAN
1 1 1 1	
How	Valacet
PRESIDENTE	agrice to
PRESIDENTE	SECRETARIO
	(8)
VOCAL	ASESOR

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, José Enrique Fernández Rázuri, y Dr. Marino Eneque Gonzales, asesor del trabajo de

investigación "Incidencia del drawback en el desarrollo económico-social de la región

Lambayeque, en el periodo 2014-2019", declaramos bajo juramento que este trabajo no

ha sido plagiado, ni contiene datos falsos. En caso se demostrará lo contrario, asumo

responsablemente la anulación de este informe y por ende el proceso administrativo a que

hubiere lugar. Que puede conducir a la anulación del titulo o grado emitido como

consecuencia de este informe.

Lambayeque, 04 de Abril del 2024

Nombre del investigador (es): José Enrique Fernández Rázuri

Nombre del asesor: Marino Eneque Gonzales

Bach. José Enrique Fernández Rázuri

Autor

Dr. Marino Eneque Gonzales

Asesor

7

### **DEDICATORIA:**

A María Elena Rázuri Bulnes y José Fernández Vargas, quienes me motivaron a seguir con mi crecimiento profesional con la especialización en la maestría, y su apoyo moral en este largo trayecto.

Y a mis hijos María Mila Fernández Tapia y Carlos Enrique Fernández Tapia quienes son mi motor para levantarme día a día.

### **AGRADECIMIENTO:**

Gracias al Dr. Marino Eneque Gonzales, mi asesor, por su paciencia, energía y entusiasmo al ayudarme con la preparación de mi tesis.

A mis docentes y compañeros de clase que me han ayudado tanto intelectual como personalmente en mi desarrollo profesional.

# Índice

DEDICATORIA:	8
AGRADECIMIENTO:	9
RESUMEN	11
ABSTRACT	12
INTRODUCCIÓN	13
I. DISEÑO TEÓRICO	16
I.1. Antecedentes de la investigación	16
I.1. Base teórica	18
I.2. Base Legal	38
1.3. Definición Conceptuales	39
1.4. Hipótesis	40
II. MARCO METODOLÓGICO	42
II.1. Tipo de investigación	42
II.2. Método de la investigación	42
II.3. Diseño de Constrastación	43
II.4. Población, muestra y muestreo	43
II.5. Técnicas, instrumentos, equipos y materiales de recolección de	datos43
Técnicas:	43
II.6. Procedimiento y métodos de análisis de datos	44
III. RESULTADOS	44
IV. DISCUSIÓN	48
CONCLUSIONES	50
RECOMENDACIONES	51
VII. BIBLIOGRAFÍA	51
ANEXO	55

RESUMEN

Esta investigación titulada "Incidencia del drawback en el desarrollo económico-social

de la región Lambayeque, en el periodo 2014-2019.", el cual se planteó como

problemática ¿Cuál es la incidencia del drawback en las exportaciones en el desarrollo

económico-social de Lambayeque, en el periodo 2014-2019?, para ello se tuvo como

objetivo general determinar la relación del drawback con el desarrollo económico-social

de la región Lambayeque, con el fin de que el legislador pueda hacer una revisión o

replanteamiento de las políticas de incentivo a las exportaciones, para ello se

determinaron tres objetivos específico: Determinar la naturaleza jurídica del Drawback

en la doctrina internacional y nacional así como su función política-fiscal, determinar

cuáles son los criterios legales tributarios para el acogimiento del Drawback y la

accesibilidad para los exportadores y analizar los efectos que conlleva la disminución de

la tasa de devolución del Drawback en el desarrollo económico y social de la región

Lambayeque. Esta investigación está justificada desde un punto de vista teórico, ya que

se basaba en la doctrina tributaria de varios autores, y también desde un punto de vista

práctico ya que se conocerá de manera concreta el real impacto del Drawback en el sector

exportador no tradicional y en la economía regional con la finalidad de tomar políticas

favorables para el incentivo de la competitividad y el desarrollo.

Los resultados encontrados determinaron que en general no hay incidencia entre el

drawback y el desarrollo económico-social de la región Lambayeque. Sin embargo, su

impacto como alivio financiero para la MYPES Exportadoras es importante.

Palabras clave: Drawback, Aranceles, Política fiscal, Desarrollo económico

11

**ABSTRACT** 

This research entitled "Incidence of drawback in the economic-social development of the

Lambayeque region, in the period 2014-2019.", Which was raised as a problem What is

the incidence of drawback in exports in the economic-social development of

Lambayeque, in the period 2014-2019?, for this purpose the general objective was to

determine the degree of relationship of the drawback with the economic-social

development of the Lambayeque region, so that the legislator can review or rethink the

Export incentive policies, for this, three specific objectives were determined: Determine

the legal nature of the Drawback in international and national doctrine as well as its

political-fiscal function, determine decisions are the tax legal criteria for the acceptance

of the Drawback and accessibility for exporters and analyze the effects of the decrease in

the drawback return rate on the development of the economic and social status of the

Lambayeque region. The present investigation was justified from the theoretical point of

view since theories of diverse authors were taken as a basis, also from the practical point

of view and that the real impact of Drawback in the non-traditional export sector and in

the regional economy in order to adopt favorable policies to encourage competitiveness

and development.

The results found determined that in general there is no incidence between the

inconvenience and the socio-economic development of the Lambayeque region.

However, its impact as a financial relief for SMEs Exporters is important.

Keywords: Drawback, Tariffs, Fiscal policy, Economic development

12

# INTRODUCCIÓN

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (1998) considera que la justificación de las políticas de promoción a las exportaciones se debe a que: "Existen mercados internacionales de algunos productos de exportación presentan imperfecciones" (p.17). En ese sentido se dificulta el mayor incremento de las exportaciones latinoamericanas en el exterior.

En países en vías de desarrollo según Organización de las Naciones Unidas (2018), la promoción de las exportaciones y la atracción de inversiones orientadas a la exportación son la vía más rápida y efectiva hacia el crecimiento económico. En ese sentido existe una competencia importante para atraer todo tipo de inversiones de capital orientadas a incrementar las exportaciones. Los principales incentivos son: la exoneración temporal de impuestos, devoluciones, subvenciones a las exportaciones, la deducción y el crédito por inversiones, y la cuenta de crédito fiscal.

Como refiere el Centro Interamericano de Administración Tributarios (2018), las exoneraciones temporales de impuestos y subvenciones en realidad generan una manipulación, la elusión y el abuso por parte de la empresa beneficiada. En el Perú y en el mundo las empresas beneficiadas por este tipo de exoneraciones y subvenciones tienden a generar unos efectos negativos en el mercado incrementando el valor de los bienes para el consumidor final o perdiendo ingresos de recaudación y por lo tanto disminuyendo la competitividad.

En las legislaciones en Latinoamericanas se establece la devolución de impuestos pagados por los exportadores por la importación de algún insumo o mercadería necesaria para el producto final exportable, sin embargo, todas las legislaciones persiguen la finalidad de volver competitivo el sector exportador no tradicional.

El Drawback se define como "el régimen aduanero que permite, al momento de exportar mercancías, obtener la devolución total o parcial de los derechos e impuestos que hayan gravado la importación de dichas mercancías o

de los productos contenidos en las mercancías exportadas o consumidos durante su producción" en el artículo 159 de la Ley General de Aduanas del Perú. Esta definición está tomada del texto ordenado por el D.S. 45-94-EF.

Rodríguez Mercedes (2010), considera que entre los principales problemas que genera la implementación del Drawback se encuentran: a) Es difícil supervisar el régimen, b) Alto requerimiento de una infraestructura especializada por parte de Aduanas, c) El costo de su implementación por parte del Estado puede no ser compensado por los exportadores, dado que la capacidad exportadora peruana no se encuentra en óptimas condiciones, d) En la medida que el Drawback implica una devolución de tributos y derechos, genera un egreso del Tesoro Público, que es difícil de afrontar por el Estado en las actuales circunstancias.

A ello debemos agregar que en los últimos años se ha producido una marcada reducción de los aranceles en el Perú, siendo que la tasa arancelaria efectiva promedio ha venido cayendo de 10,9% en el año 2000 a 1,1% en el año 2016, por lo que la finalidad de devolución de los derechos arancelarios pagados en las importaciones se convierte más bien en un subsidio que se incrementa sustancialmente, al punto que cada vez es más difícil sostener que el beneficio no es en la práctica un subsidio encubierto y como tal podría ser objeto de sanciones por parte de la OMC.

El gremio exportador parece depender del componente de subsidio del drawback, al oponerse en contra de la desgravación arancelaria para la eliminación del régimen de restitución presentada como propuesta por el ejecutivo en el 2014.

A través de indicadores indirectos se puede reconocer que el Drawback no es no es una devolución legítima de los gravámenes aduaneros sino, por el contrario, una subvención que produce pérdidas en la recaudación. El Drawback constituye alrededor del 50 % de la recaudación global de los aranceles a la importación para el consumo tras la crisis de 2016, año en el que esta proporción se acercó al 60 % debido al aumento del tipo del Drawback.

Por ello, el Ministerio de Economía y Finanzas criticó el sistema de drawback, (restitución de pagos arancelarios, aplicando un monto equivalente al 5% del valor FOB del bien exportado), por considerar que subsidiaría a los exportadores, cuando debería ser un beneficio que solo se aplique a las exportaciones no tradicionales y sea equivalente a los derechos arancelarios pagados en la importación (El Comercio, 2014).

Teniendo en cuenta la evaluación de las dificultades reveladas en este estudio, el reto de la investigación se determinó del siguiente modo: ¿Cuál es la incidencia del drawback en las exportaciones en el desarrollo económico-social de Lambayeque, en el periodo 2014-2019?

De esta forma el objetivo general de la investigación es determinar incidencia del drawback en el desarrollo económico-social de la región Lambayeque, con el fin de que el legislador pueda hacer una revisión o replanteamiento de las políticas de incentivo a las exportaciones.

Persiguiendo los siguientes objetivos específicos: determinar la naturaleza jurídica del Drawback en la doctrina internacional y nacional, así como su función política-fiscal. Determinar cuáles son los criterios legales tributarios para el acogimiento del Drawback y la accesibilidad para los exportadores Analizar los efectos que conlleva la disminución de la tasa de devolución del Drawback en el desarrollo económico y social de la región Lambayeque y; plantear una reforma a esta política tributaria.

La justificación practica de la investigación se centra en que el drawback es un régimen aduanero que consiste en la devolución de un porcentaje del valor FOB (3%) de las mercancías embarcadas para aquellos exportadores que hayan importado un material para producir, esta medida es un incentivo que realiza el estado para dar competitividad al sector agroexportador principalmente, sin embargo sus efectos son cuestionados debido a que el régimen no ha demostrado tener una relación directa con el incremento de las exportaciones durante su vigencia y por el contrario la disminución gradual del porcentaje de devolución de 8% a 3% no han generado que las exportaciones decaigan además que las

devoluciones constituyen la mayor parte del total recaudado por el pago de los impuestos de importación, por lo que el tesoro público se perjudicado por esta medida. En ese sentido resulta importante determinar si el drawback cumple con su fin de incrementar las exportaciones y desarrollar los sectores no tradicionales de la oferta exportadora lambayecana.

La investigación tendrá como principal limitante la accesibilidad de la información se encuentra dispersa en distintas fuentes primarias lo que dificultará el desarrollo de la investigación, pero se superará a partir de solicitud de data estadística e información a las entidades.

Culminando el análisis de la realidad problemática, determinación de problema, objetivos y justificación de la investigación, se plantea la siguiente estructura requerido por el protocolo universitario: Capitulo I Diseño Teorico, Capitulo II Métodos y Materiales, Capitulo III Resultados y Capitulo IV Discusión.

#### I. DISEÑO TEÓRICO

#### I.1. Antecedentes de la investigación

#### a. Internacional

Céspedes (2001), en su trabajo de investigación "El drawback en el comercio exterior chileno", concluye que, es fundamental comprender los factores que hacen que un sistema de drawback sea un modelo de restitución arancelaria y no se transforme en un subsidio a las exportaciones. Y que el drawback hoy en Chile es una institución generalmente reconocida en el ordenamiento jurídico en virtud de la cual se amplía la presencia de bienes chilenos en el exterior.

En ese sentido podemos notar que el Drawback no tiene naturaleza subvencionadora sino que depende del sistema que se emplee para la restitución de los derechos arancelarios, tomando en cuenta el valor real de los costos totales en tributos de importación que asume un exportador al adquirir materia prima extranjera para que no se devuelva más dinero que el que realmente el exportador gasta como tributo aduanero.

Araujo (2017) en su tesis: "Incentivos que promueven la actividad comercial de las empresas exportadoras de productos plásticos de Medellín" para obtener el titulo de

Magister en Ciencias Administrativas expone en su conclusión que, las empresas que sugieren que los incentivos no son especialmente beneficiosos pueden no ser conscientes de la correcta cumplimentación de las condiciones para beneficiarse de ellos y, por el contrario, las empresas que perciben los incentivos como favorables son empresas productivas que han tenido acceso a las ventajas que aportan.

Estas conclusiones están relacionadas con el principio de las ventajas comparativas, en el sentido de que una minoría de empresas no son competitivas con otras empresas en el mercado mundial, razón por la cual todas las empresas exportadoras deben estar a la vanguardia en lo que respecta a los beneficios que aportan los incentivos.

Por su parte, Garay (2016) en su tesis para la obtención del titulo de maestro en tributación: "Incidencia del Drawback en los exportadores ecuatorianos en el 2015", concluye que, la adopción del mecanismo de drawback es buena para los exportadores de artículos no tradicionales, ya que crea liquidez; sin embargo, del total de exportadores, sólo el 9% se benefició, debido al alto nivel de reclamaciones hechas por el SENAE para la devolución de impuestos.

El autor refiere a que si bien el Drawback es un beneficio financiero que permite la liquidez de los exportadores, la gran mayoría 91% de la muestra estudiada no accede al beneficio casi siendo la totalidad de estos PYMES exportadores donde se concentra el sector no tradicional.

#### a. Nacional

Diaz (2017), en su investigación de postgrado titulada, "Fundamentos Jurídico-Tributarios que se oponen a la progresiva reducción de la tasa del drawback en el Peru 2016", señala que, en los últimos años, se han producido cambios en el valor de la tasa de devolución, lo que ha provocado una pérdida de claridad jurídica y de previsibilidad en el sector de la exportación, obstaculizando así el desarrollo de las exportaciones nacionales.

Asimismo, Chávez, Cusato, & Pérez-León (2018), en su tesis titulada en "El impacto del drawback sobre el desempeño de empresas exportadoras peruanas", concluyen que el drawback es un mecanismo de devolución de aranceles que consiste en el pago de insumos importados que se incorporan a productos exportables, con el fin de evitar impuestos a la exportación. Sin embargo, la definición de drawback en Perú y el

objetivo de reducción arancelaria implica que el beneficio sea progresivamente mayor, justificando cada vez menos su valor en las exportaciones.

Finalmente, como antecedente nacional encontramos la investigación de Morales & Navez (2019), en su tesis titulada: "Drawback, precio y valor de las exportaciones peruanas 2000-2017", inferir que existe una relación entre la tasa de reintegro y el valor de las exportaciones peruanas en el periodo 2000-2017, con una probabilidad de  $t=1,6399 \times 10 < \text{umbral de significancia} = 0,05.$ 

#### b. Local

En el ámbito local, encontramos la investigación realizada por Arrascue, Gamero & Guerrero (2017) titulada: "Efectos de la reducción de la tasa del drawback (restitución de derechos arancelarios) en las exportaciones del sector químico de la región Lambayeque, 2016", concluyen que las empresas estudiadas del sector químico que exportan en la región empezaron operaciones de exportación en el 2010 con una tasa de restitución del 5%, y en los siguientes años aún a pesar de la disminución de la tasa han ido incrementado sus exportaciones y aunque en el 2015 existió una reducción de las exportaciones, los exportadores han aprendido a ser más competitivos sin depender de este incentivo.

Por su parte Alarcón (2015) en su investigación para la obtención del título de Contador de la Universidad Señor de Sipán concluye que, el incentivo es completamente bueno para el contribuyente. En respuesta a esta pregunta, tanto los productores-exportadores como los inspectores de aduana coinciden plenamente en que el sistema de drawback es favorable para el productor-exportador. Asimismo, afirmaron que no se opondrían si la SUNAT agilizara los procesos para que el drawback sea correcto. Por lo que facilitar los métodos para la devolución de los aranceles permitiría un mayor acceso para los exportadores a este beneficio por parte del estado.

#### I.1. Base teórica

#### I.1.1. Drawback

#### I.1.1.1. Alcances normativos del Drawback y tratamiento operativo

Nuestras leyes hablan de un régimen de reintegro único, pero para buscar y tramitar la devolución de los derechos de aduana: uno general y otro simplificado.

Rosas (2015) manifiesta que, los dos tipos de imposición tienen el mismo fundamento jurídico esencial en el artículo 82 de la LGA y en los principios de imposición en el país de destino y de no exportación de los impuestos. Profundizando sobre este tema en Ley General de aduanas (2010) define en su articulo 82 sobre el drawback que:

"Régimen Aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción" (p.40).

En términos simples, este régimen permite la "restitución" de los tributos aduaneros que hayan sido cobrados sobre los ítems nacionalizados, que hayan sido físicamente absorbidos o hayan sido consumidos durante el proceso de fabricación de la mercancía exportada. Siendo precisos, el objetivo del régimen es evitar que el costo de fabricación de los ítems exportados sea elevado con tales gravámenes, lo que materializa el concepto de no exportación de tributos. En este sentido, el fundamento legal de esta devolución se encuentra en el artículo 82 de la LGA.

Según explica Matsuura (2013), al momento de la publicación de la norma, la regulación de esta devolución se encontraba en los artículos que existían para este régimen en el Reglamento de la LGA y se aplicaban de manera supletoria las normas del Código Tributario referidas a la devolución de tributos a cargo de la SUNAT. Por lo que en este escenario podemos afirmar que estamos hablando, propiamente hablando, de una devolución de impuestos aduaneros.

#### a. Productor - Exportador

De acuerdo al Informe N° 35-2014 de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2014), la segunda modalidad, aplicable al productor exportador, engloba tanto a las personas físicas como jurídicas que participan en el proceso de exportación de artículos. Esta modalidad prevé dos escenarios alternativos:

En primer lugar, el productor exportador puede ser aquella persona física o jurídica que fabrica o genera directamente las mercancías destinadas a la exportación.

En esta situación, él/ella es responsable de todo el proceso de fabricación y preparación de los artículos para su transporte al extranjero.

En segundo lugar, también puede ser productor exportador aquel que, si bien no realiza por sí mismo la producción o preparación de las mercancías, encarga esta labor a terceros. Este encargo puede ser parcial o total, lo que indica que el productor exportador subcontrata a otras empresas o personas para que fabriquen los artículos que posteriormente serán exportados.

Es fundamental tener en cuenta que, de acuerdo a la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28438, la celebración de contratos de cooperación empresarial sin contabilidad independiente no indica la pérdida del beneficio de solicitar devoluciones simplificadas de tributos aduaneros. Esto implica que aun cuando el fabricante exportador desarrolle acuerdos de cooperación con otras empresas sin llevar contabilidad independiente, tiene la posibilidad de obtener devoluciones simplificadas de tributos aduaneros relativos a sus exportaciones.

Además, debe considerarse que mantienen la calidad de productores exportadores quienes, de acuerdo con los términos del contrato, actúan como operadores del mismo, siempre que importen o adquieran en el mercado local insumos importados o bienes fabricados con insumos importados para incorporarlos a los productos exportados; actúen en la última fase del proceso productivo aun cuando su intervención se realice a través de servicios prestados por terceros, y exporten los productos terminados.

#### b. Insumos

El Informe N° 62-2014 de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2014) señala que los insumos pueden ser, materia prima, cualquier sustancia, elemento o material esencial para obtener un producto, incluidos los consumidos o directamente implicados en el proceso de producción o fabricación, o necesarios para conservar el producto de exportación. Deben reconocerse como materia prima las etiquetas, los envases y otros bienes indispensables para la protección y el transporte del producto exportado. Los combustibles o cualquier otra fuente de energía no se consideran materia prima cuando su función es crear calor o energía para adquirir el producto exportado. Tampoco se reconocen como materia prima los repuestos y piezas de recambio que se consumen o emplean en la creación

de estos artículos. Y productos o bienes intermedios, como aquellas partes que necesitan las siguientes operaciones para alcanzar la forma final en la que se fusionarán en el producto exportado.

También debemos señalar que los insumos utilizados deben haber sido importados durante los treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de exportación (fecha de embarque de los artículos, que es posterior a la fecha de numeración de la correspondiente declaración final de exportación).

Según el Informe N°95-2009 de la Superintendencia de Administración Tributaria (2009) los insumos nacionalizados utilizados en los productos de exportación y que pueden utilizarse como base para solicitar esta segunda modalidad de devolución son los siguientes:

- "(...)1. Importados directamente por el beneficiario.
- 2. Adquiridos a importadores ubicados en el país (proveedores locales).
- 3. Mercancías elaboradas con insumos importados por terceros (Productos o bienes intermedios)(...)" (p.2)

Adicionalmente, en el mismo Informe N°95-2009 de la Superintendencia de Administración Tributaria (2009) se indica que las mercancías exportadas que comprendan insumos que no se encuentren calificados para esta modalidad: Ingresados bajo los regímenes de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado (antes Importación Temporal) y/o Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, salvo que hayan sido previamente nacionalizados pagando la totalidad de los tributos aduaneros. Los que fueron nacionalizados bajo el régimen de Reposición de Mercancías con Exoneración Arancelaria. Los nacionalizados con exoneración arancelaria, con preferencia arancelaria o franquicias aduaneras especiales previstas en Acuerdos Comerciales Internacionales y los nacionalizados con tasa arancelaria cero, siendo el único insumo importado.

#### c. Restitución

Para la segunda modalidad, según lo descrito por Matsuura Sánchez (2013), dicho reembolso equivale al 3% del valor FOB del artículo exportado, con un máximo del 50% de su costo de fabricación.

Recordemos que este valor FOB (expresado en dólares estadounidenses) incluye comisiones y cualquier otra tasa o gasto deducible en el resultado final del proceso de exportación.

#### d. Beneficiarios del régimen del drawback

El Reglamento de la Ley General de Aduanas (2010) menciona en su articulo 1 que: "Los beneficiarios del procedimiento son las empresas exportadoras que importen a hayan importado a través de terceros, las mercancías incorporadas o consumidas en la producción del bien exportado."

Según expresa Duarte Cueva (2011): "La referencia a exportadores incluye a personas naturales y juridicas que importan algun insumo para producir un bien que será exportado definitivamente." (p.20). Sin embargo, tambien pueden acogerse las empresas que no cuentan con un taller, planta o instalación fabril debido a que previamente a la exportación podrán contratar un servicio de manufactura, se otorga la condición de empresa productora-exportadora que inicialmente se acredita con la presentación de la factura de tercerización del proceso productivo. La SUNAT en fiscalización posterior puede exigir el contrato.

#### I.1.1.2. Naturaleza juridica del Drawback

#### a. Jurisprudencia sobre el Drawback

RTF N° 3205-4-2005

(...) "aun cuando la norma hace referencia a "restitución" no se refiere en estricto a la devolución o reembolso de impuestos pagados con anterioridad, por cuanto el monto a restituir parte de una base distinta a la utilizada en la determinación del impuesto aduanero, esta es el 5% del valor FOB de exportación, por lo que el monto recibido por el exportador no necesariamente corresponderá al ad valórem pagado en la importación, con lo cual no necesariamente se produce una restitución o devolución de impuestos, pudiendo inclusive suceder que dicho beneficio implique la entrega de sumas superiores a lo realmente pagado en la importación". (p.8)

RTF N° 11777-2-2014: Donde se analiza que los recursos obtenidos a través del drawback no representan de manera concreta y cierta la restitución de tributos aduaneros, sino la transferencia de recursos financieros por parte del Estado dispuestos por el legislador a fin de neutralizar los tributos a la importación que afectaron los costos de producción de los bienes exportados, asimismo, toda vez que dichos aranceles no son plenamente medibles en los costos de producción de los bienes exportados debido al carácter dinámico de su conformación y al sistema de costos utilizado, que el referido recurso financiero obtenido es considerado como un ingreso para los productores exportadores (condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma legal), por lo que su percepción no genera la obligación por parte del beneficiario de deducir del costo de producción el monto correspondiente al drawback recibido, ya que, como se ha señalado, no se trata de una restitución de tributos pagados con anterioridad.

RTF N° 01307-5-2015: Que en efecto, los recursos obtenidos a través del Drawback no representan de manera concreta y cierta la devolución de tributos aduaneros sino la transferencia de recursos financieros por parte del Estado dispuesta por el legislador con la finalidad de neutralizar los tributos a la importación que afectaban los costos de producción de los bienes exportados. La misma resolución concluye que el referido recurso financiero obtenido es considerado como un ingreso para los productores exportadores (condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada norma legal); por lo tanto, su percepción no genera la obligación por parte del beneficiario de deducir del costo de producción el monto correspondiente al Drawback percibido, ya que como se ha señalado, no se trata de una devolución de tributos previamente pagados y menos que el ente tributario haya acreditado que dicho monto haya afectado íntegramente los costos de producción y posteriormente el costo de venta de dichos bienes vendidos.

### b. Legislación comparada del Drawback

En casi todas las legislaciones en Latinoamericanas se establece la devolución de impuestos pagados por los exportadores por la importación de algún insumo o mercadería necesario para el producto final exportable, sin embargo todos las legislaciones persiguen la finalidad de volver competitivo el sector exportador no tradicional.

El Drawback en Bolivia, se defien según su Ley General de Aduanas y su reglamento, como el regimen aduanero, que permite una restitución total o parcial de las exportaciones que hayan empleado mercancias consumidas o utilizadas dentro del proceso de producción.

La devolución del Drawback emplea dos procedimiento automatico y determinativo. En el primero, se emplea un coeficiente sobre el valor FOB exportado con base presunta, esta devolución será del 4% del FOB para subpartidas arancelarias con un valor total de exportación menor a un millon de dolares, para las subpartidas arancelaria con una exportación FOB superior a un millon y mayor a tres se aplicará el 2% de devolución; y para los exportadores que inicien operaciones se aplicará el 4%.

El otro metodo es el determinativo, el cual consiste en establecer el valor de devolució contenido en el costo de los bienes exportados, par su posterior devolución, para ello se aplicará coeficientes de devolución para aquellas subpartidas no contempladas en el procedimiento automatico.

En Ecuador, existen dos modalidades de Drawback, la primera es la devolución condicionada, por la cual el exportador obtiene la devolución siempre y cuando los importadores hayan cedido los derechos de devolución de tributos por transacción de venta, esta devolución no podrá ser mayor al 5% del valor FOB. En el procedimiento simplificado de devolución, los exportadores de productos no tradicionales recobraran el 5% del valor de las exportaciones, adicionalmente se apoya con una devolución extra a las flores, atún y banano (con destino a la UE, Rusia y China).

En Argentina, se realizan multiples metodos de incentivo a las exportaciones, entre ellos encontramos el Drawback, los Reintegros y otros estimulos de exportación. En el caso del Drawback argentino, se restituye total

o parcial los importes pagados en tributos que gravaron las importación de bienes para el consumo, siempre que la mercaderia se exporte para consumo despues de haber sido sometida a transformación e incorporación para la posterior exportación. Los reintegros actuales se encuentran de acuerdo a los tipos de productos, percibiendo 2.3%, 3.2%, 4.1% o 10% de devolución.

La legislación chilena, preveé dos mecanismos de devolución, el primero es el sistema simplificado de reintegro el cual devuelve el 3% del valor FOB exportado, para acceder a este beneficio el producto exportao debe contener al menos 50% de insumos importados, y el monto exportado debe ser menor 18 millones de dolares.

El segundo mecanismo es el sistema de reintegro de derechos y demás gravamenes, en este sistema se realiza la devolución del integros de los tributos pagados en la importación de la producción del bien exportado.

En el caso colombiano no se aplica el sistema de Drawback, sin emabrgo existe un sistema simplificado de incentivo a las exportaciones, llamado Certificado de Reembolso Tributario (CERT), que permite el reintegro total o parcial de los impuestos indirectos, tasas y contriuciones en relación al proceso productivo.

#### c. Posiciones doctrinarias nacionales sobre el Drawback

#### c.1. Naturaleza juridica

El Drawback en el Perú, al ser fijado por un porcentaje fijo no cuenta con una relación con los aranceles por insumo importado para incluirse en el producto exportando, esta situación podría generar represalias por otros paises como medidas antidumping y multas como sucedió en el caso salvadoreño. En ese sentido es importante determinar desde el punto de vista doctrinario las posiciones de autores sobre el Drawback:

a. Posición que considera que el Drawback es subsidio.-

Vásquez Nieva (2010), refiere que no hay una relación de los derechos importados y el monto devuelto (3% del valor FOB exportado), en ese sentido, se consideraría un beneficio que otorga el Estado al sector exportador por lo que estamos frente un subsidio.

## b. Posición que considera que el Drawback no es subsidio.

Oyarse Cruz (2006) afirma que, el otorgamiento del drawback es condicionado al pago de los derechos arancelarios de importación de materiales para su uso y transformación por lo que en realidad nos encontramos frente un estimulo tributario.

Por su parte Flores & Hidalgo (2009), explican que no es un subsidio debido a que por principios de comercio exterior los tributos no se deben exportar en ese sentido el gobierno peruano hace una devolución de los aranceles pagados, cosa que está aprobado por la Organización Mundial del Comercio - OMC.

#### c. Posición que considera la eliminación del Drawback.

Uno de los defensores de esta teoria es el economista Iván Alonso, quien que refiere que el Drawback induce y favorece a un negocio que no genera un mayor bienestar nacional, sino que por el contrario lo disminuye.

#### c.2. Ventajas y desventajas del Drawback

Según Rodríguez (2005), el Drawback proporciona diversos beneficios que influyen benéficamente en el desarrollo de las exportaciones. Estos beneficios incluyen la disminución del coste final del producto, lo que lo hace más competitivo en el mercado mundial, así como el desarrollo de un activo monetario para el exportador a través de aranceles e impuestos. Además, el Drawback apoya inmediatamente las exportaciones, por lo que favorece el aumento de la balanza comercial y crea superávit. También apoya la inversión en industrias exportadoras tanto por parte de empresarios peruanos como internacionales.

Por otro lado, el autor señala varias deficiencias del Drawback que pueden solucionarse en su aplicación. Entre ellas, las dificultades en la fiscalización del régimen, el requerimiento de infraestructura especializada por parte de las aduanas y el probable gasto de su implementación por parte del Estado, que no sería amortizado por los empresarios exportadores debido a las restricciones en la capacidad exportadora peruana. Además, el hecho de que el Drawback implique una devolución de impuestos y aranceles constituye una dificultad, ya que genera una salida de recursos del Tesoro Público que puede ser difícil de manejar para el Estado en las actuales circunstancias.

#### 2.2.1.3. Función extratributaria del Drawback

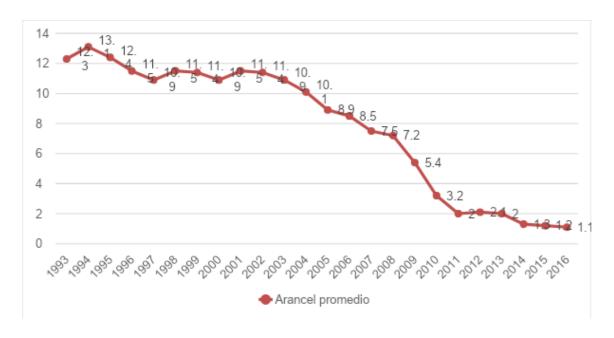
#### a. Impacto Macroeconómico

La medición de la eficacia real del Drawback en relación a los ingresos fiscales y los ingresos por exportaciones, lo que genera crecimiento en el PBI y desarrollo de indicadores sociales. En los últimos años debido a la reducción de los aranceles por una política aperturista y liberal del gobierno los ingresos fiscales por este impuesto han caído, siendo este el principal argumento para las posiciones que proponen la eliminación del Drawback por su efecto negativo presupuestario.

#### a.1. El costo tributario del Drawback

Desde el cambio de la política económica del país en 1993 a una economía social de mercado, los aranceles nacionales han ido disminuyendo en promedio de 12.3% a 1.1% en el año 2016, siendo que dicha tendencia continua hasta prácticamente tener liberado todo el arancel.

**Imagen 1.** Evolución de Arancel promedio en el Perú



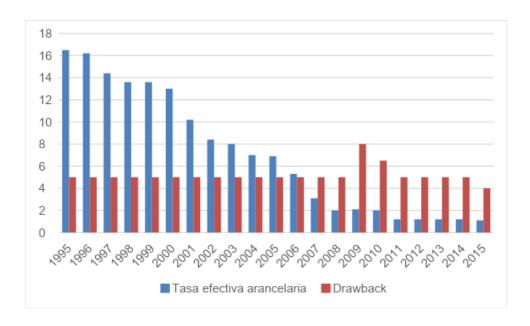
Elaboración propia

Fuente: Sunat

Junto con la disminución del arancel también se redujo la tasa de reintegración del Drawback de 5% a 3% al 2016, tasa que se mantuvo. A pesar de ello, el Drawback con los años siguió siendo mayor a la tasa efectiva arancelaria.

En el año 2015, el drawback fue un costo de más de 500 millones de soles, sin embargo tuvo un impacto positivo en el crecimiento de las exportaciones. De la estadística de SUNAT, se obtiene que sólo el 18% de las exportaciones se acogen posteriormente al Drawback, y sólo el 2.8% del valor exportado fue realizado por pequeñas empresas, lo que significa que en realidad el Drawback no está teniendo un efecto relevante en la MYPE exportadora.

Imagen 2. Tasa efectiva arancelaria vs Reintegro por Drawback

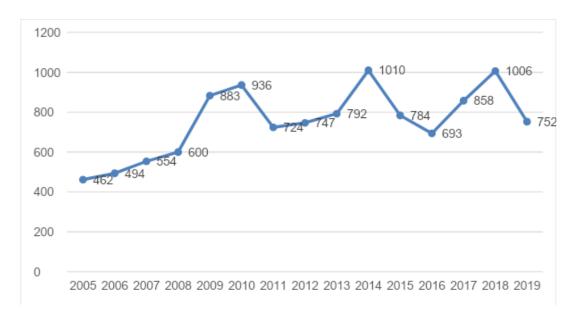


Elaboración propia

Fuente: Sunat

Las devoluciones al año 2019 fueron más de 792 millones de soles y en el año 2018 se llegó al record histórico de restituciones arancelarias llegando a más de mil millones de soles. Desde el 2005, ha existido un crecimiento constante hasta el 2009 donde la tasa excepcionalmente llego a 8% por lo que la restitución fue la mayor, posteriormente con la disminución progresiva hubo una caída en el 2011 y un crecimiento constante posteriormente.

**Imagen 3.** Beneficio de Restitución Arancelaria (En millones de soles)



Elaboración propia

Fuente: Sunat

Como refiere Flores y Hidalgo (2018), debemos de tomar en cuenta que si bien las practicas defraudadoras para la obtención del Drawback han disminuido hasta casi desaparecer, debido al control y sanciones más estrictas. La justificación que hoy el sector exportador presenta es que el Drawback es una compensación por los gastos suplementarios que perjudican la competitividad de las empresas, es decir, es un "reembolso de los costes adicionales". Por una parte, la desventaja estimula las exportaciones y, por tanto, influye en el PIB, mientras que, por otra, eleva el gasto público.

#### b. Competitividad del exportador no tradicional nacional y MYPES

En un marco general el Perú en el año 2019, ha conseguido un puntaje 61,66 en el Índice de Competitividad del Foro económico Mundial, este indicador se obtiene a partir de la eficiencia en la utilización de los recursos nacionales y la capacidad de proveer a sus habitantes prosperidad. A pesar de haber tenido una mejora de 0,5 respecto al año pasado, el Perú sigue ocupando el puesto 66 a nivel mundial.

En marco específico del sector exportador según Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2019), la posibilidad de que una empresa grande o mediana permanezca en

actividad exportadora 10 años es de 60%; sin embargo, las probabilidades para micro y pequeñas empresas es de 26% y 3% respectivamente, debido a que su tamaño les impide reducir costos de operación resultado imposible el aprovechamiento de economías de escala.

Los defensores del Drawback, reconocen que es innegable que en promedio se reintegra un valor muchísimo mayor al que realmente se pagan sobre los aranceles de importación, sin embargo, mediante el Drawback no solo se pretende devolver aranceles que encarecen irregularmente el comercio exterior sino también tiene como intención contrarrestar los efectos de otros factores perniciosos como son las deficiencias en operatividad y logística que los exportadores deben asumir, por lo que su finalidad a un incentivo tributario propulsor de la competitividad. El Drawback tiene por objeto ofrecer una ventaja competitiva a los exportadores beneficiarios con respecto a los exportadores de otras naciones que prestan servicios a los mismos países o a la misma zona geográfica.

Asimismo, proporciona una mejor liquidez a través de los ingresos provenientes de la restitución de los impuestos aduaneros pagados al ingresar los insumos incluidos en su producto, proporcionando un flujo de caja con mayores niveles de liquidez en sus respectivos flujos de efectivo.

Dadas las expectativas puestas en las MYPE como alternativa para el desarrollo del Producto Nacional y la absorción de empleo, y particularmente para su expansión a mercados internacionales (MYPE exportadoras), la desventaja, como dispositivo de promoción de exportaciones.

#### 2.2.3. Desarrollo económico social

#### 2.2.3.1. Incentivos fiscales y desarrollo regional

La política fiscal desempeña un papel fundamental en la consecución de grandes objetivos como el desarrollo económico, el crecimiento, la reducción de la pobreza, la igualdad distributiva, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Musgrave y Buchanan (1999) describen tres tareas convencionales de la política fiscal en la consecución de estos objetivos: proporcionar bienes y servicios públicos, alterar la distribución de la renta y contribuir a la estabilidad macroeconómica. Para llevar a cabo

estas responsabilidades, la política fiscal emplea mecanismos como el gasto público, el sistema tributario y el endeudamiento.

En particular, el sistema tributario, unido a la cuantía de los ingresos y a la eficacia y estructura de los sistemas fiscales, incluidos los gastos tributarios, es un instrumento esencial para llevar a cabo estas funciones. Según Barra y Jorrat (2002), los gastos tributarios reflejan los ingresos que el Fisco deja de percibir debido a franquicias o regímenes tributarios especiales que intentan beneficiar a sectores, actividades, regiones o actores económicos específicos. La OCDE (2004) define el gasto fiscal como una transferencia de recursos públicos a través de la disminución de la presión fiscal con respecto a un marco de referencia, y no a través del gasto público directo.

Para el CIAT (2011), el gasto tributario se refiere a la pérdida de ingresos del gobierno debido a incentivos o beneficios que disminuyen la carga tributaria de determinados contribuyentes con respecto a un sistema tributario de referencia, con el fin de alcanzar objetivos de política económica y social.

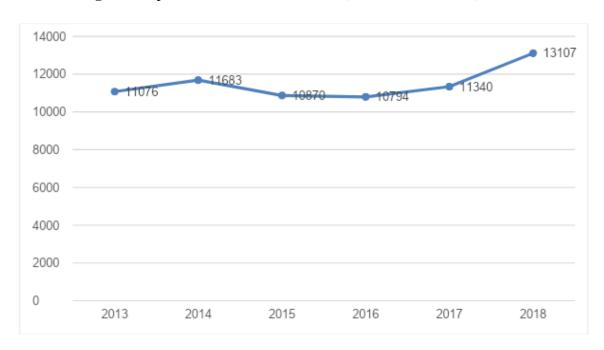
Es fundamental recordar que no todos los gastos fiscales equivalen a incentivos fiscales, ya que algunos pueden ser simplemente ventajas fiscales. Villela (2006) establece un contraste entre incentivos fiscales y beneficios fiscales, señalando que todo incentivo implica un beneficio, pero no todo beneficio representa un incentivo. Los incentivos tratan de inducir un cambio en la conducta de los agentes económicos, mientras que los beneficios son simplemente una especie de ayuda financiera a los contribuyentes.

En resumen, los estudios teóricos demuestran que no todos los incentivos fiscales tienen el mismo éxito a la hora de impulsar la inversión, el empleo y el desarrollo económico. Los regímenes de amortización acelerada, las deducciones fiscales y los créditos fiscales se consideran mejores que las exenciones fiscales y los tipos impositivos más bajos.

#### 2.2.3.2. Evolución cuantitativa de Valor FOB de exportaciones no tradicionales

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2019) refiere que las no tradicionales llegaron a US\$ 13 107 millones en el 2018, monto que significó un incremento del 12.9%, respecto al año anterior. En los últimos seis años ha

existido un crecimiento promedio de 3.06% del monto total de valor FOB exportado de las exportaciones no tradicionales.



**Imagen 4.** Exportaciones No tradicionales (Millones de dólares)

Elaboración propia

Fuente: Sunat

Los principales sectores que componen las exportaciones no tradicionales son el agropecuario, textil, pesquero, químico, metal-mecánica y metalurgia. El sector agropecuario es por lejos el más importante y significativo representando cerca del 50% de las exportaciones no tradicionales este obtuvo un crecimiento de 14.9% en el año 2019, otro sector con importante crecimiento fue la pesca con un aumento del 27.7%, por el contrario, el sector metalúrgico solo creció un 4%.

En la región Lambayeque las exportaciones no tradicionales al 2018 representan el 71.05% del total del valor FOB exportado por empresas lambayecanas, lo que significa un total de \$ 375.36 millones de dólares. La empresa con mayor valor FOB exportado es la empresa Perales Huancaruna S.A.C., sin embargo, al tratarse de una empresa exportadora de un comodities como el café no es considerada como exportadora no

tradicional. Según el Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior (2018), en el 2016 existieron 179 empresas clasificadas como exportadoras, cifra que ha ido en aumento según la plataforma de Siicex hasta llegar 348 al año 2019. Sin embargo, sólo 40 empresas han mantenido una exportación no tradicional constante en el periodo ha investigar es decir desde 2014 al 2019.

#### 2.2.3.3. Drawback devuelto a exportadoras

## Drawback devuelto a exportadoras

Desde 1996 hasta el 2016 existia una total transparencia en el portal de operatividad aduanera de la Sunat para obtener detalles de solicitudes y documentación de Drawback. A través de esta fuente se recopilo una base de datos consistente en más de 310102 solicitudes presentadas en ese periodo y la estimación estadística para los años del 2017 al 2019, las cuales se obtienen a partir de las DAMs de exportación.

Tabla 1 Información general sobre solicitantes de Drawback a nivel nacional

Año	Exportaciones totales de firmas beneficiarias	Exportaciones sujetas a drawback	Valor FOB sujeto a restitución de Drawback	Monto restituido por concepto de Drawback	Número de exportadores
2009	3793	3758	3718	297	1583
2010	4624	4584	4530	327	1616
2011	5708	5635	5592	280	1611
2012	5769	5656	5657	283	1587
2013	5901	5836	5775	289	1554
2014	6444	6345	6311	330	1652
2015	6846	6736	6705	346	1678
2016	7249	7127	7098	362	1705
2017	7651	7518	7491	377	1731
2018	8053	7909	7884	393	1758
2019	8455	8300	8278	409	1785

Elaboración propia

Fuente: SUNAT

Tabla 2 Reintegros y solicitudes de Drawback en la región Lambayeque

CONCEPTO	2015	2016	2017	2018	2019
M ( FOD	102.061.142.0	225 241 255 0	220 720 400 2	260 010 716 4	707 267 111 2
Monto FOB	103.061.143,9	325.241.255,9	339.738.499,3	360.918.716,4	707.367.111,3
Sujeto a					
Restitución					
Monto	4.977.745,5	12.867.807,8	10.684.908,0	13.992.727,4	27.448.114,2
Restituido					
Número de	157	590	630	847	809
solicitudes					

Elaboración propia

Fuente: SUNAT

Ha existido un crecimiento constante de las solicitudes desde 1998 a 2008, sin embargo, debido a la crisis internacional en el 2009 existió una caída debido a la crisis internacional, el gobierno incremento a 8% la tasa de reintegro del Drawback, para el año 2010, se incremento en más de un 16% las empresas beneficiarias del Drawback, desde ese año existe un crecimiento constante hasta la fecha.

Pérez León & Chávez (2018), refieren que un 65% de los exportadores tienen intención de acogerse al Drawback. En este grupo, sólo el 34% no llega a formalizar el pedido de Drawback mediante una solicitud.

El detalle permitido por la SUNAT tiene limitaciones, por lo que no se puede segregar a los exportadores por ubigeo y categoría, asimismo la información de la tabla insumo-producto de cada exportador que utiliza insumos importados también se encuentra limitada.

### 2.2.3.4. Empleo formal de las empresas agroexportador

En la región Lambayeque, existe en el 2019 un aproximado de 11500 empresas del sector privado que generan en promedio 91333 empleos formales, lo que representa un crecimiento del 3,1% en relación del año anterior. Los trabajadores del sector privado formal se concentraron, principalmente, en el sector comercio abarcando el 19.56% del empleo, seguido de manufacturas con el 19.08% y el sector agrícola por 14.21% del empleo total.

En cuanto, a la evolución del empleo formal sector agrícola en la región ha sido muy favorable existiendo un crecimiento del 28% anual según los indicadores laborales proveniente de planilla electrónica del Ministerio de Trabajo. Esto significa un crecimiento de 12 mil empleos formales en el 2014 a 33 mil empleos al 2019.

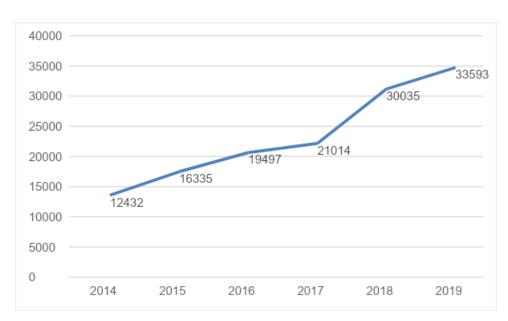


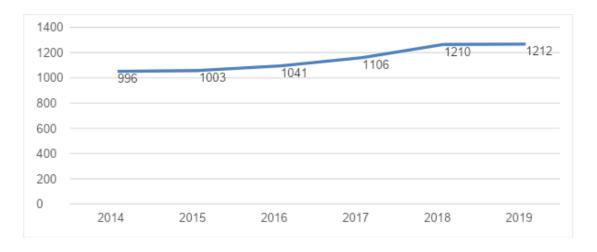
Imagen 5. Trabajadores del sector privados en agricultura de la región Lambayeque

Elaboración propia

Fuente: Ministerio de Trabajo, Planillas electrónicas

La evolución de las remuneraciones promedio en el sector agrícola lambayecano es positiva igualmente creciendo un 3.62% anual, siendo en 2014 novecientos noventa y seis soles incrementándose en el 2019 a mil doscientos doce soles.

**Imagen 6.** Remuneración promedio del sector privados en agricultura de la región Lambayeque



Elaboración propia

Fuente: Ministerio de Trabajo, Planillas electrónicas

Podemos notar de la información estadística relevante de la región proveniente de la recopilación del PLAME, que el empleo formal y el salario promedio en el sector agrícola ha tenido un crecimiento sostenido siendo actualmente el tercer sector productivo que más contribuye al empleo formal de la región.

Con base en la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se observa que además de crecimiento sostenido del empleo, el sector agroexportador en la región Lambayeque durante el 2018, represento 12,659 puestos formales de empleo lo que es más del 42% del empleo total del sector agrícola en la región.

#### 2.2.3.5. Evolución cuantitativa de PYMES exportadora

Según el último informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el tejido empresarial peruano está conformado mayoritariamente por micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), representando el 99,6% del total de empresas del país (INEI, año). Estas empresas, a pesar de su tamaño, contribuyen significativamente a la economía nacional, generando el 47% del Producto Bruto Interno (PBI). Dentro de este grupo, las micro y pequeñas empresas (MYPES) representan el 96,6% del total. Sin embargo, un gran reto que enfrenta este sector empresarial es la informalidad. Según el INEI, aproximadamente el 83% de las micro y pequeñas empresas operan en la

informalidad, lo que limita su acceso a servicios financieros y programas de apoyo del gobierno (INEI, 2020).

Por otro lado, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) reporta que las exportaciones de las pymes peruanas han mostrado un notable crecimiento de 122 % en los últimos 15 años. Este incremento refleja los esfuerzos del sector empresarial por expandirse en el mercado internacional y diversificar sus fuentes de ingresos (Mincetur, 2019). Según declaraciones del Ministro de Comercio Exterior, el año pasado el Perú alcanzó un hito histórico al superar los USD 47 000 millones en exportaciones, lo que resalta el potencial exportador del país y la importancia del sector empresarial en el crecimiento económico nacional.

Las exportaciones de las pymes peruanas ascendieron a USD 1905 millones. Comparando esta cifra con los USD 4235 millones alcanzados en 2018, se evidencia un crecimiento del 122 % en el valor de las exportaciones de las pymes en los últimos 15 años. Este logro, como afirma Torres (2020), no hubiera sido posible sin la constante colaboración entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), Promperú y el sector privado. Asimismo, se reveló que hasta agosto de este año, el país ha promovido el desarrollo exportador de 2753 pymes peruanas, cuyos envíos alcanzaron los USD 3622 millones (Mincetur, 2020). Esta cifra pone de manifiesto el continuo compromiso con el crecimiento y promoción de las pymes en el ámbito internacional.

#### I.2. Base Legal

#### a. Ley General de Aduanas

Norma vigente de manera plena desde el 01 de Octubre del 2010, promulgada en marco al TLC celebrado con los Estados Unidos y respetando los principios de facilitación del Comercio Exterior, Buena fe y presunción de veracidad, entre otros. En la presente investigación se hará énfasis en el articulo 82 del cuerpo normativo, el cual regula el régimen aduanero del Drawback como una restitución total o parcial de los derechos arancelarios, a través de una tasa fija del valor fob exportado.

#### b. Reglamento de la Ley General de Aduanas

Vigente desde el 01 de Octubre del 2010, el reglamento de aduanas complementa los procedimientos a realizar en los regímenes aduaneros, en el caso particular de la investigación se hará énfasis al artículo 104 que especifica a los beneficiados del régimen.

#### c. Procedimiento DESPA-PG.07

Busca establecer los pasos específicos a seguir por parte del exportador para la atención de sus solicitudes el régimen simplificado de restitución de derechos arancelarios (Drawback), con la finalidad de lograr el cumplimiento de las normas.

d. Informe N° 35-2014 de la Superintendencia Nacional de Administración
 Tributaria

Informe de la SUNAT que permite determinar las condiciones del contribuyente para ser considerado como un productor-exportador beneficiado del Drawback.

#### e. RTF N° 3205-4-2005

Resolución del Tribunal Fiscal donde se analiza el beneficio del Drawback al exportador como un ingreso extraordinario o una restitución de derechos arancelarios sujeto a la Renta.

f. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC Se establecen las particularidades de los subsidio o subvención, identificando el hecho en que un beneficiario se coloca en una situación ventajosa, en relación a otras empresas menos favorecidas generando una distorsión.

#### 1.3. Definición Conceptuales

#### **Drawback**

Según la definición publicada por la Organización Mundial de Aduanas (2006), la palabra "reintegro" se refiere al "importe de los derechos e impuestos reembolsados en el marco del régimen de reintegro". Este régimen aduanero, a su vez, implica un régimen específico en el que, al exportar mercancías, se contempla la posibilidad de obtener un reembolso total o parcial de los derechos e impuestos a la importación que hayan gravado

las mercancías o los materiales contenidos en ellas, o que se hayan consumido durante el proceso de producción. En otras palabras, el "drawback" permite a los exportadores recuperar las cargas aduaneras previamente pagadas sobre los artículos destinados a la exportación. Esta estrategia trata de estimular y facilitar la actividad exportadora disminuyendo los gastos asociados a impuestos y aranceles, lo que a su vez aumenta la competitividad de las empresas en el mercado internacional y apoya el desarrollo económico a través del comercio exterior.

#### Materia prima

Es toda sustancia, elemento o materia necesaria para obtener un producto, incluidos aquellos que se consumen o intervienen directamente en el proceso de producción o manufactura, o sirven para conservar el producto de exportación. Se considerarán como materia prima las etiquetas, envases y otros artículos necesarios para la conservación y transporte del producto exportado.

#### **Exportaciones no tradicionales**

Las exportaciones no tradicionales se distinguen por su menor frecuencia en comparación con las exportaciones convencionales, lo que disminuye su grado de dependencia. Estas exportaciones están directamente vinculadas a los esfuerzos de las empresas por alcanzar nuevos mercados y diversificar sus destinos comerciales.

#### 1.4. Hipótesis

#### Hipótesis general

El Drawback tiene un efecto relevante en el desarrollo económico-social de la región Lambayeque.

#### Hipótesis específicas

- A. La naturaleza jurídica del Drawback es devolutorio de derechos arancelarios sin embargo el Tribunal Fiscal reconoce que es un ingreso extraordinario (subsidio). Y su función estratégica es el de incentivar a las exportaciones nacionales.
- B. Los criterios legales para el acogimiento del Drawback son aspectos subjetivos, objetivos y cuantificables de fácil acceso a los exportadores.
- C. La constante disminución de la tasa de devolución no ha generado un efecto negativo en el desarrollo económico-social de la región Lambayeque.

### 1.5. Operacionalización de las variables

Tabla 3. Operacionalización de variables

V. INDEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADORES	INSTRUMENTOS	
Drawback	Normas	Alcance de la Ley	- Guía de	
	tributarias del	de Aduanas,	entrevista: Se	
	Drawback	reglamento y	empleará una guía	
		procedimiento	de entrevista que	
		INTA del Drawback	sirve como pauta	
	Naturaleza	Jurisprudencia sobre	para quien elabora	
	juridica del	el Drawback,	el estudio, y el	
	Drawback	doctrina	agente de análisis,	
		internacional sobre	las empresas	
		el uso del	exportadoras no	
		mecanismo y su	tradicionales.	
		finalidad	- Series de tiempo:	
	Prácticas	Principio del	Se analizará una	
	desleales	Comercio Exterior,	serie temporal entre	
	basadas en el	Convenios de la	el año 2014-2019	
	subsidio	OMC,	ordenadas	
		Pronunciamientos	cronológicamente	
		relevantes sobre la	sobre los datos de	
		materia	exportación en	
V. DEPENDIENTE			valor FOB,	
Desarrollo económico	Exportaciones	Evolución Drawback devue		
social de Lambayeque	no	cuantitativa de	a exportadoras de la	
	tradicionales	Valor FOB de	región, Evolución	
		exportaciones no	cuantitativa de	
		tradicionales (2014-	PYMES	
		2019)	exportadora y	

	Drawback devuelto	PYMES
	a exportadoras de la	exportadoras
	región (2014-2019)	acogidas al
Empleo	Evolución	Drawback.
formal	cuantitativa de	
	puestos laborales de	
	las empresas	
	exportadoras	
Mype	Evolución	
Exportadora	cuantitativa de	
	PYMES	
	exportadora	
	PYMES	
	exportadoras	
	acogidas al	
	Drawback	

Elaboración propia

#### II. MARCO METODOLÓGICO

#### II.1. Tipo de investigación

La presente investigación es aplicada por su fin, con un nivel de análisis descriptivo, pues se pretende investigar sobre la incidencia de la tasa de devolución del Drawback en el desarrollo económico social de Lambayeque.

#### II.2. Método de la investigación

La presente investigación cuenta con un método analítico, porque se estudiaran las diferentes dimensiones y factores de la fundamentación del Drawback como un mecanismo efectivo para la compensación e incentivo al comercio exterior.

Asimismo presenta un enfoque mixto, porque tiene un enfoque cualitativo ya que se va aplicar guías de entrevistas a especialistas, se va a realizar análisis documental a la normatividad y doctrina internacional entorno a la variables, asimismo se tiene un enfoque cuantitativo porque a través de información histórica de las exportaciones se medirá las consecuencias de la disminución de la tasa de devolución en torno al valor FOB exportado.

#### II.3. Diseño de Constrastación

La presente investigación tiene un diseño de constratación no experimental, dado que no se manipula ninguna variable de la realidad solo se está haciendo un análisis de una realidad que ya existe, asimismo la investigación presenta un corte transversa. Además se realizará un análisis logitudinal regresivo en los diferentes puntos del tiempo, para realizar inferencias acerca de la evolución del problema de investigación o fenómeno, sus causas y sus efectos.

#### II.4. Población, muestra y muestreo

#### Población:

La población para esta investigación estará conformado por especialistas aduaneros que serán entrevistados.

#### **Muestra:**

Debido a que la población de la investigación es reducida, se ha elegido un rango de entre 4 a 5 especialistas que garanticen una representatividad de para la investigación, se observará las respuestas de los sujetos investigados hasta obtener el número suficiente de respuestas (saturación).

# II.5. Técnicas, instrumentos, equipos y materiales de recolección de datosTécnicas:

Entrevista: Consiste en la construcción de preguntas que serán formuladas por el encuestador (autor de la investigación) al entrevistado (encargados o representantes legales de las empresas exportadoras de la región). Se realizaron preguntas vinculadas al tema de investigación.

Análisis documental: Se revisará y analizará documentalmente las normas tributarias de la Ley General de Aduanas, su reglamento, normas INTA sobre la aplicación del Drawback, normatividad comparada de la aplicación del régimen de

restitución en otros países, y los datos publicados en las páginas web del BCRP y de

SUNAT.

**Instrumentos:** 

En la presente investigación se utilizaron los siguientes Instrumentos:

- Guía de entrevista: Se empleará una guía de entrevista que sirve como pauta para quien

elabora el estudio, y el agente de análisis, las empresas exportadoras no tradicionales,

basadas en la operacionabilidad de las variables.

- Series de tiempo: Se analizará una serie temporal entre el año 2014-2019 ordenadas

cronológicamente sobre los datos de exportación en valor FOB y la relación con la

disminución del Drawback en la región Lambayeque.

Procedimiento y métodos de análisis de datos II.6.

La recogida de datos se llevó a cabo de forma presencial y directa, sin

contratiempos. La técnica de análisis de datos empleada en este estudio es deductiva. En

este sentido, la hipótesis previamente formada trata de explicar la situación investigada y

validar las conclusiones inferidas, comparándolas con la experiencia.

III. RESULTADOS

Análisis de resultados – Guía de entrevista a especialistas en aduanas

Variable independiente: Drawback

Dimensión: Normas tributarias del Drawback

Para este indicador se realizaron dos preguntas, la primera fue sobre la facilidad

del cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales para las MYPES Exportadoras.

Hay un 80% de coincidencia en las respuestas de los especialistas en aduanas,

considerando que los requisitos formales y sustanciales resultan claros en los distintos

cuerpos normativo, sin embargo no resultan de fácil cumplimiento para las Mypes

exportadoras debido a que la mayoria de ellas no adquieren insumos mediante la

importación o su proveedor no cuenta con la documentación reglamentaria para ser

tomada en cuenta.

44

Como segunda pregunta hace referencia a la divergencia en la interpretación del articulo 2 y 3 del Decreto Supremo N°104-95-EF, donde se establecen limites a los tipos de insumos importados y excluye comisiones requeridos para acceder al régimen de Drawback y según algunas posiciones doctrinarias esto contraviene la Norma VIII del Título Preliminar del Código Tributario, que dispone que en vía de interpretación no puede crearse tributos, y al afectar estos artículos la determinación del monto a reintegrar existiría una contraposición. Sin embargo, a criterio unánime de los entrevistados se determino que no existe una interpretación restrictiva en los artículos de la norma reglamentaria, lo que si es cierto es que complementa a la norma sustancial estableciendo límites. Y si bien el artículo 3° no precisa expresamente la exclusión de comisiones y otros para la aplicación de la tasa de restitución, sí precisa que la restitución aplicable será el valor FOB y dicho valor es definido en el artículo 2°.

#### Dimensión: Naturaleza jurídica del Drawback

Se planteo interrogantes a los especialistas sobre la naturaleza jurídica del Drawback tomando en cuenta la jurisprudencia nacional y la legislación comparada. En su totalidad los entrevistados contestaron que, al existir un reintegro mayor casi siempre al total de aranceles e impuestos aduaneros sujetos a la importación, resulta claro que estamos frente un subsidio encubierto con la finalidad de dar competitividad a las empresas exportadoras de productos no tradicionales.

En cuanto a la opinión sobre la postura del Tribunal Fiscal sobre la naturaleza de los recursos reembolsados, la mayoría de los expertos consultados, el 80% de los encuestados, dijo que el Tribunal Fiscal explica el objetivo del Drawback. Lo consideran un ingreso exento del Impuesto sobre la Renta y un beneficio concedido por el Estado a favor de los exportadores, más que una verdadera devolución de los impuestos pagados. Esta interpretación del Tribunal Fiscal es fundamental para los exportadores, ya que incide directamente en la forma en que contabilizan este dinero y su efecto en sus estados financieros.

Por otro lado, al investigar alternativas al actual modelo de Drawback, se profundizó en la técnica empleada en otros países, especialmente en Chile, donde se devuelven todos los impuestos pagados en la importación de insumos para la fabricación

de la mercancía exportada. Los expertos indicaron la posibilidad de aplicar dos enfoques para calcular y estimar el importe a devolver Drawback. Uno de ellos sería una técnica más sencilla que consistiría en devolver entre el 3% y el 5% del valor FOB expedido. Esta estrategia simplificada mejoraría la administración y el cumplimiento de la normativa por parte de las empresas exportadoras, además de suponer un incentivo financiero adicional. La segunda técnica recomendada incluiría el reembolso completo de los aranceles pagados por la importación de insumos.

Según los expertos, esta estrategia sería más favorable para los fabricantes que dependen sustancialmente de insumos extranjeros, como es frecuente en el negocio. Además, permitiría una mayor justicia y equidad en el programa de incentivos a la exportación, al otorgar un beneficio más directo y proporcional al costo real de los insumos importados utilizados en la fabricación de productos exportables. Esta opción podría aumentar aún más la competitividad de las empresas peruanas en el mercado mundial y fomentar el desarrollo sostenido de la industria exportadora.

#### Dimensión: Función extra tributaria del Drawback

En esta fase de la investigación, se contactó con profesionales sobre dos factores esenciales relacionados con la subvención del Drawback. En primer lugar, preguntamos sobre las probables ramificaciones que esto puede crear en términos de sanciones por parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC), dado que el Drawback implica la devolución de derechos de importación. Todos los encuestados coincidieron en que no existe ningún peligro grave de sanción por parte de la OMC, ya que la práctica de la devolución de derechos de importación es habitual en varias naciones latinoamericanas y en otras partes del mundo. Además, no existen casos de sanciones de la OMC expresamente relacionadas con esta forma de inducción.

En segundo lugar, se abordó el problema del elevado coste que supone la devolución de derechos y su justificación en términos de fomento de la competitividad de las empresas exportadoras. Los analistas señalaron que, si bien el gasto para el erario público puede ser elevado, las consecuencias de esta devolución han sido buenas para fomentar las exportaciones. De hecho, señalaron que el Drawback ha sido una de las principales razones que han permitido quintuplicar las exportaciones desde principios de siglo. Esta subvención ha ayudado a las empresas peruanas a competir con más éxito en

el mercado mundial al disminuir sus costes de producción y reforzar su posición competitiva frente a otras naciones exportadoras.

Variable dependiente: Drawback

#### Desarrollo económico-social de la región

Tomando en cuenta el crecimiento de las exportaciones no tradicionales entre los años 2014 al 2019 donde se paso de exportar de 11 mil millones de dólares a 13 mil millones dólares (Imagen 4) y a su vez el crecimiento de las exportaciones de la región. Se interrogo sobre el efecto directo del Drawback como un incentivo para el incremento de valores y volúmenes de exportaciones no tradicionales en la región, al considerarse que existió un crecimiento de las exportaciones aún con la caída de la tasa de devolución. Se llego a la conclusión que el incremento de las exportaciones no tradicionales en la región, se debe a muchos factores principalmente la flexibilidad laboral, los TLC vigentes con los principales mercados, la participación de capital extranjero, etc.

Sin embargo, el Drawback si bien no tiene un efecto directo en el incremento de las exportaciones si constituye un mecanismo que impide los productos exportados estén gravados de impuestos arancelarios generando de esta forma una distorsión.

Sobre la otra pregunta relacionada a esta dimensión, se interrogo a los entrevistados sobre el impacto que tiene la reducción de la tasa de devolución en la liquidez financiera para los exportadores regionales. Por mayoría se obtuvo como respuesta que no hay evidencia que la disminución del Drawback haya generado problemas financieros, sin embargo, este régimen aduanero si constituye un alivio financiero para las agroexportadoras.

#### **Empleo formal**

Tomando en cuenta los gráficos sobre el incremento del empleo formal y el sueldo promedio del sector agroexportador en la región (Imágenes 5 y 6), se puede determinar que éxito un crecimiento progresivo del empleo formal incrementándose los puestos laborales de 13 mil en el 2014 a más de 30 mil en el 2019, asimismo el sueldo promedio incremento de 980 soles a 1212 soles en el sector.

47

En base a esa información inicial obtenida del Ministerio de Trabajo, se preguntó sobre si el reintegro que se realiza a favor del exportador tiene una relación con el incremento del empleo formal en el sector agroexportador no tradicional en el país y la región. Se concluyo que el Drawback no es un factor relevante para el incremento del empleo formal, sin embargo, al ser un alivio financiero para la empresa es posible que parte del dinero reintegrado sea empleado para la mejora laboral en el sector exportador.

#### Desarrollo de la Mype Exportadora

Para esta dimensión se tomo en cuenta la tabla 2, donde se puede visualizar que la cantidad de solicitudes en la región Lambayeque se incremento exponencialmente desde el 2015 al 2019, pasando de 157 a 809. Asimismo, el monto restituido se ha quintuplicado a pesar de la disminución de la tasa de devolución. Bajo esta información estadística de la SUNAT, se preguntó, si son suficientes los mecanismos empleados para incrementar el número de solicitudes de devolución de MYPES en la región. A manera general los entrevistados respondieron que la facilitación del Drawback mediante la presentación de una solicitud digital por medio de la plataforma de SUNAT a generado que más MYPES exportadoras se acojan al régimen por lo que se viene cumpliendo con el objetivo. Además de ello, uno de los entrevistados respondió que para poder apoyar de una mejor forma la MYPE exportadora la creación de una tasa de devolución gradual dependiente de la categoría de empresa sería beneficioso.

#### IV. DISCUSIÓN

La presente investigación se centra en el estudio del Drawback y su impacto en el desarrollo social-económico en la región Lambayeque. Para cumplir con el objetivo general, se han desarrollado aportes teóricos a partir de doctrina jurídica y fiscal a nivel internacional, nacional y local sobre el Drawback y su incidencia en el desarrollo económico-social de la región Lambayeque, con el fin de que el legislador pueda hacer una revisión o replanteamiento de las políticas de incentivo a las exportaciones.

Llegándose a identificar mediante la aplicación de la guía de entrevista que a partir de la opinión de los expertos y las líneas de tiempo en factores económicos- y sociales que la

tasa de devolución del Drawback no tiene una relación directa con el desarrollo económico del sector ni con las mejoras laborales de la región. Sin embargo, su impacto si es indirecto y de menor significancia en cuanto a la liquidez financiera que permite este beneficio. Estos resultados no concuerdan con la investigación realizada por Morales & Navez (2019), quien determino que si existe una relación entre la tasa de devolución del drawback y el valor de las exportaciones peruanas durante el periodo 2000-2017, cosa distinta debido al análisis de más largo plazo del anterior autor y al diferente periodo de tiempo estudiado.

Sobre el objetivo específico 1, sobre determinar la naturaleza jurídica del Drawback en la doctrina internacional y nacional, así como su función política-fiscal. Se estableció por unanimidad de los encuestados que la naturaleza jurídica del Drawback es la de un beneficio tributario y un ingreso extraordinario, siempre mayor a la tasa de devolución de impuestos de importación por lo que sería considerado como un subsidio encubierto. Este resultado guarda relación con la conclusión de Céspedes (2001), quien considera que el Drawback en si no tiene una naturaleza subvencionadora sino que depende del sistema de restitución vigente, en ese sentido se deben analizar los principios que generan que el Drawback sea únicamente un modelo de restitución arancelaria y no un subsidio que contravendría a las normas de la OMC.

En cuanto al objetivo específico 2 de la tesis hemos planteado determinar cuáles son los criterios legales tributarios para el acogimiento del Drawback y la accesibilidad para los exportadores. Llegándose al resultado que los requisitos sustanciales y formales son de factibles de cumplimiento para los exportadores y que la digitalización ha permitido que se incrementen de manera exponencial las solicitudes realizadas por MYPES exportadoras de la región, por lo que en ese aspecto se viene realizado un trabajo correcto. Esta situación difiere a la de otros países como Ecuador donde según explica Garay (2016), que del total de exportadores solo un 9 % se benefició, debido a que alto nivel de exigencia por parte de la SENAE para la devolución de tributos y las MYPES son por lo general las más excluidas del beneficio al complicar procedimientos formales.

Finalmente, sobre el objetivo específico 3 relacionado a analizar los efectos que conlleva la disminución de la tasa de devolución del Drawback en el desarrollo económico y social de la región Lambayeque, se obtuvo como resultado que no con la disminución gradual

de 5% a 4% y luego a 3% en los últimos años no ha existido un efecto negativo ni en el valor FOB exportado de productos no tradicionales, ni en la cantidad de empleo formal en el sector ni en el sueldo promedio del mismo como tampoco en el numero de beneficiados del régimen aunque el monto de devolución ha ido en aumento. Este resultado concuerda con el obtenido por Arrascue, Gamero & Guerrero (2017), quienes refieren que las empresas estudiadas que empezaron operaciones de exportación en el 2010 con una tasa de restitución del 5%, y en los siguientes años aún a pesar de la disminución de la tasa han ido incrementado sus exportaciones por lo que han aprendido a ser más competitivos sin ser dependientes de este incentivo.

#### **CONCLUSIONES**

Luego de la presente investigación se identifico que no hay incidencia entre el drawback y el desarrollo económico-social de la región Lambayeque. Sin embargo, su impacto como alivio financiero para la MYPES Exportadoras es importante, por lo que una reforma tentativa sería aplicar el Drawback en base a tramos de acuerdo a la actividad de valor de la empresa y a su tamaño de esta forma se garantiza que el recurso sea aprovechado por las empresas que tienen mayor posibilidad de cierre justamente por la falta de liquidez e imposibilidad de competir con los costos en gran escala. Asimismo los entrevistados también ven como una opción favorable restablecer un Drawback de 5% con la finalidad de brindar competitividad a los exportadores frente a la crisis del Covid 19.

Se determinó que la naturaleza jurídica del Drawback es la de un ingreso extraordinario que casi siempre resulta ser mayor al valor de los impuestos de importación de los insumos por lo que se podría considerar un subsidio ello en base a la doctrina y la jurisprudencia del Tribunal fiscal, asimismo su función extratributaria y como política-fiscal resulta buscar un desarrollo de la competitividad de los exportadores.

También se determino que los criterios legales tributarios para el acogimiento del Drawback y su accesibilidad son de fácil cumplimiento y que cada vez más exportador de productos no tradicionales se acogen a este beneficio tributarios pasando en la región en el lapso estudiado de 150 a más de 800.

Finalmente, se concluyó la disminución de la tasa de devolución del Drawback no ha generado un efecto negativo en el desarrollo económico-social de la región Lambayeque, por el contrario, el empleo formal, el valor FOB exportado y hasta el numero beneficiados por el Drawback se ha incrementado.

#### RECOMENDACIONES

Se recomienda establecer dos métodos para el cálculo y estimación de valor a reintegrar del Drawback como sucede en Chile, un método simplificado donde se devuelve el 3% del valor fob exportado y otro mediante la devolución total de aranceles pagados en la importación de insumos. Con la finalidad que empresas que desarrollen productos industriales o químicos con valor agregado por lo que importan insumos extranjeros en mayor cantidad sean igualmente beneficiados.

Se deberá incrementar la tasa de devolución del Drawback de manera excepcional para los años 2021 y 2022 con la finalidad que se permita una reactivación de las exportaciones las cuales han tenido fuertes caídas durante todo el 2020 y parcialmente este año.

A manera de recomendación por parte de uno de los especialistas entrevistados igualmente se deberá implementar un reintegro del Drawback por tramos donde se haga una devolución más importante a las empresas que inician a exportar con la finalidad de facilitar su permanencia en el competitivo mercado internacional.

Finalmente, si bien es cierto el Drawback es un beneficio para los exportadores, este no debe ser comprendido como un subsidio permanente por lo que para incrementar utilidad las empresas deberán buscar productividad e innovación más que alicientes estatales.

#### VII. BIBLIOGRAFÍA

- ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO . (2000). *MECANISMO DE EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES* . La Paz: GATT .
- ARAUJO LONDOÑO, I. (2017). INCENTIVOS QUE PROMUEVEN LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE PRODUCTOS PLASTICOS DE MEDELLÍN. Bogota: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIATECNOLÓGICO DE ANTIQUIA.
- Arrascue Cotrina, Y., Gamero Muñoz , J., & Guerrero Millones, A. (2017). EFECTOS

  DE LA REDUCCIÓN DE LA TASA DEL DRAWBACK (RESTITUCIÓN DE

  DERECHOS ARANCELARIOS) EN LAS EXPORTACIONES DEL SECTOR

  QUÍMICO DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE 2016. Chiclayo: Universidad

  Señor de Sipan.
- Berríos, R. (2013). Dumping y subsidios en las exportaciones chinas. Lima.
- Cárdenas Mendoza, W. (2017). EVALUACION DEL REGIMEN DEL DRAWBACK EN EL PERU. Lima: Universidad de Lima.
- Centro Interamericano de Administración Tributarios. (2018). *Diseño y evaluación de incentivos tributarios en países en desarrollo*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Céspedes Proto, R. (2001). DRAW-BACK y TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR CHILENO. *Revista Chilena de Derecho. Vol. 26 N" 3. pp. 549·569 (1999)*, 550.
- Chávez, J., Cusato, A., & Pérez-León, M. (2018). El impacto del drawback sobre el desempeño de empresas exportadoras peruanas. Lima: Universidad del Pacífico.
- DIAZ ANGELES, G. (2017). FUNDAMENTOS JURÍDICO-TRIBUTARIOS QUE SE OPONEN A LA PROGRESIVA REDUCCIÓN DE LA TASA DEL DRAWBACK EN EL PERU 2016. Lima: PUCP.
- Durán, R. (2013). Los principales rasgos de la política exterior chilena entre 1973 y el 2010. *Rev. cienc. polít. (Santiago) v.23 n.2 Santiago 2013/*, 13.

- El Comercio. (28 de Noviembre de 2014). MEF cuestiona el drawback por ser una suerte de subsidio ciego. pág. 14.
- Flores Konja, A., & Hidalgo Tupia, M. (2009). El drawback como mecanismo de promoción de exportaciones. ¿Cómo mejorar su impacto en las MYPE? Lima: QUIPUKAMAYOC.
- Flores Konja, A., & Hidalgo Tupia, M. (2018). El Drawback como mecanismo de promoción de exportaciones. ¿Cómo mejorar su impacto en las MYPE? Lima: UNMSM.
- Fossati, V. (2010). China: las medidas de respuesta a la crisis económica internacional y su comercio internacional. Buenos Aires: CEI.
- GARAY PANCHANA, J. (2016). *INCIDENCIA DEL DRAWBACK EN LOS EXPORTADORES ECUATORIANOS EN EL 2015*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Ghémar, K. (2018). *ANÁLISIS DE REGÍMENES Y ASPECTOS ADUANEROS*. Bogoa: Comunidad Andina Union Europea.
- Krugman, P. (2008). Economia Internacional. New York: Pearson.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2019). *Plan Estratégico Nacional Exportador*. Lima: MINCETUR.
- Morales Tinipuclla, A., & Navez Curasma, V. (2019). *Drawback, precio y valor de las exportaciones peruanas 2000-2017*. Lima: Universidad Nacional de Educación Enrique Guzman.
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). *DISEÑO Y EVALUACIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN PAÍSES EN DESARROLLO*. Nueva York:

  ONU.
- Oyarse Cruz, J. (2006). El Drawback como estímulo a las exportaciones y al desarrollo del país. Lima: USMP.

- Pérez León, M., & Chávez, J. (2018). El Impacto del Drawback sobre el Desempeño de Empresas Exportadoras Peruanas. Lima: Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES).
- Rodriguez Mercedes, N. (1996). El regimen del Drawback como mecanismo de promoción de exportaciones en el Perú. Lima: PUCP.
- Rodriguez Mercedes, N. (2010). El regimen del Drawback como mecanismo de promoción de exportaciones en el Perú. *Derecho y Sociedad*, 18.
- Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior. (2018). *Informe de exportaciones Lambayeque 2017*. Lima: Promperu.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributari. (2018). *Anuario Estadístico 2018*. Lima: MEF.
- Tanzi, V., & Zee, H. (2000). *Tax policy for emerging markets: developing countries*. Nueva York: Fondo Monetario Internacional.
- Vásquez Nieva, Ó. (2010). Los regímenes de drawback, o de devolución de aranceles, regulados en el Perú". Lima: Advocatus.

## **ANEXO**

Anexo 1: Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general:	Hipótesis general:	V. Independiente	Dimensión	Indicadores	Metodología
¿Cuál es la incidencia del drawback en las exportaciones en el desarrollo económico-social de Lambayeque, en el periodo 2014-2019?	Determinar incidencia del drawback en el desarrollo económico-social de la región Lambayeque.	El Drawback tiene un efecto relevante en el desarrollo social y económico en la región Lambayeque durante el periodo 2014-2019.	Drawback	Normas tributarias del Drawback  Naturaleza jurídica del Drawback  Función extra tributaria del Drawback	Alcance de la Ley de Aduanas, reglamento y procedimiento INTA del Drawback  Jurisprudencia sobre el Drawback, doctrina internacional sobre el uso del mecanismo y su finalidad  Política fiscal, función macroeconómica, Competitividad, Estrategias para el	Fin: Aplicada Análisis: Descriptivo Enfoque: Cualitativo Contrastación no experimental Instrumentos: Guía de entrevistas, Ficha
PROBLEMAS			V. DEPENDIENTE		desarrollo económico.	documental
ESPECIFICOS:			V. DEFENDIENTE			

¿Cuál es la naturaleza jurídica y función del Drawback?	Determinar la naturaleza jurídica del Drawback en la doctrina internacional y nacional, así como su función.	La naturaleza jurídica del Drawback es devolutorio de derechos arancelarios sin embargo el Tribunal Fiscal reconoce que es un ingreso extraordinario (subsidio). Y su función estrategica es el de incentivar a las exportaciones nacionales.		Exportaciones no tradicionales	Evolución cuantitativa de Valor FOB de exportaciones no tradicionales (2014- 2019)	
¿Los criterios legales tributarios para el acogimiento al Drawback son de fácil acceso para los exportadores?	Determinar cuáles son los criterios legales tributarios para el acogimiento del Drawback y la accesibilidad para los exportadores	Los criterios legales para el acogimiento del Drawback son aspectos subjetivos, objetivos y cuantificables de fácil acceso a los exportadores.	Desarrollo económico social de Lambayeque	Empleo formal	Drawback devuelto a exportadoras de la región (2014-2019)  Evolución cuantitativa de puestos laborales de las empresas exportadoras	
¿Cuáles son las consecuencias económicas y sociales que genera la disminución de la tasa de devolución?	Analizar los efectos que conlleva la disminución de la tasa de devolución del Drawback en el desarrollo económico y social de la región Lambayeque.	La constante disminución de la tasa de devolución no ha generado un efecto negativo en los ingresos por exportaciones ni en el empleo formal del sector.		Mype Exportadora	Evolución cuantitativa de PYMES exportadora  PYMES exportadoras acogidas al Drawback	

#### Anexo 2: Instrumentos de Recolección de Datos

#### GUIA DE ENTREVISTA N°

01

La pre	esente entrevista a especialistas tiene como objetivo principal recopilar su opiniór
la inci	idencia del drawback en las exportaciones no tradicionales en Lambayeque.
Apelli	idos y Nombres:
Centro	o Laboral:
Años	de experiencia:
Cargo	o:
Fecha	:
	INSTRUCCIONES:
Por fa	vor responda a cada una de las preguntas.
I.	INFORMACIÓN GENERAL:
	¿Qué funciones cumple en el cargo que desempeña?
II.	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL DRAWBACK
1.	Según su conocimiento y experiencia ¿Los requisitos formales y sustanciales
	del Drawback contenidos en la Ley de Aduanas, reglamento y procedimiento
	INTA resultan de fácil cumplimiento para las MYPES Exportadoras?
7	Considera que el artículo 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 101- 95-FF que

Considera que el artículo 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 104- 95-EF que establece los límites a los insumos importados, contraviene a la Norma VIII del Título Preliminar del Código Tributario, que dispone que en vía de interpretación no puede crearse tributos, establecerse sanciones, concederse exoneraciones ni extenderse disposiciones tributarias a personas o supuestos

	distintos de los señalados en la Ley:
3.	En modo comparativo indique ¿Consideraría que la naturaleza jurídica del drawback es la de un subsidio o de un estímulo tributario restitutorio de impuestos?
4.	En referencia a la pregunta anterior, ¿Cuál es su opinión sobre la posición del Tribunal fiscal en el siguiente RTF sobre los recursos restituidos en el Drawback?:
	RTF N° 11777-2-2014
cierta la recursos neutraliz los biene en los c conform	restitución de los derechos arancelarios, sino más bien la transferencia de financieros por parte del Estado dispuesta por el legislador con el objeto de car los tributos a la importación que incidieron en los costos de producción de es exportados, así, toda vez que dichos aranceles no son mensurables plenamente costos de producción de los bienes exportados debido a lo dinámico de su ación y el sistema de costos utilizado el aludido recurso financiero obtenido es ado como un ingreso para los productores exportadores."
5.	Considera usted que, las particularidades de la aplicación del Drawback en el Perú contravienen al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, al generar un beneficiario que se coloca en una situación ventajosa, en relación a otras empresas menos favorecidas generando una distorsión.

	Considera que la aplicación de un sistema de reintegro de derechos, mediante la devolución del integro de los tributos pagados en la importación de insumos para la producción del bien exportado como sucede en el caso chileno, resultaría un mecanismo más adecuado para la aplicación del Drawback.
 7.	En el año 2015, se estima que el drawback fue un costo de más de 500 millones de soles, asimismo este valor de retorno viene en crecimiento a pesar de la reducción de la tasa. ¿Considera que este reintegro tiene una justificación suficiente en el incremento de la competitividad de las exportadoras?
III.	ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DE LAMBAYEQUE
1.	Según su opinión ¿El reintegro que se realiza a favor del exportador tiene una relación con el incremento del empleo formal en el sector agroexportador no tradicional en el país?
2.	Según su criterio, ¿La facilitación mediante mecanismos digitales ha tenido una relación directa en el incremento de solicitudes y MYPES exportadores que se acogen al Drawback?

Considera que la reducción de la tasa de devolución ha generado problemas

**3.** 

60

	financieros para las empresas agroexportadoras o disminución de las exportaciones en la región Lambayeque entre los años 2014-2019.
<b>4.</b>	¿Son suficientes los mecanismos para integrar a las MYPES exportadoras al beneficio del Drawback? ¿Qué se debería implementar para incrementar el número de solicitudes de devolución de MYPES en la región?
5.	En su experiencia, ¿Encuentra un efecto directo del Drawback como un incentivo para el incremento de valores y volúmenes de exportaciones no tradicionales en la región?.
IV. 1.	SUGERENCIAS Y PROPUESTAS DE CAMBIOS NORMATIVOS ¿Qué cambios normativos y operativos propone usted para reducir el costo tributario que genera el Drawback actualmente?
2.	En el año 2009 se incrementó la tasa de reintegro de manera excepcional debido a la crisis económica internacional, con la finalidad de incrementar competitividad de empresas exportadoras nacionales. ¿Considera que por la situación excepcional del COVID-19 se deberá realizar una política similar?

¿Qué cambios normativos y operativos propone usted para incrementar el

3.

número de MYPES exportadoras que se benefician del Drawback?
•